



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

**TRASLADOS**

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

<b>RADICADO</b>	<b>DEMANDANTE(S)</b>	<b>DEMANDADO(S)</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>ACTUACIÓN EN TRASLADO</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b>
05 045 31 05 001 2017 00743 01	Lucía Díaz González	Comfamiliar Camacol y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión en relación con la negativa de la prueba de exhibición y aporte de registros.  <b>Inicia término: 17 de septiembre de 2021</b>	<b>DR WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN</b>

				<p><b>Finaliza término: 23 de septiembre de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	
05 045 31 05 001 2017 00743 02	Lucía Díaz González	Comfamiliar Camacol y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión en relación con el recurso de queja.</p> <p><b>Inicia término: 17 de septiembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 23 de septiembre de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DR WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN</b>
05 615 31 05 001 2019 00485 01	Leidy Viviana Osorio Cardona	Protección S.A. y Asear S.A. ESP	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n)</p>	<b>DR WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN</b>

				su(s) alegatos de conclusión en relación con el recurso de queja.	
--	--	--	--	---	--

**Inicia término: 17 de septiembre de 2021**

**Finaliza término: 23 de septiembre de 2021**

Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial**



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Lucía Díaz González  
DEMANDADOS : Comfamiliar Camacol y Colpensiones  
PROCEDENCIA : Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó (Ant.)  
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 001 2017 00743 01  
RDO. INTERNO : AA-7964  
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión en relación con la negativa de la prueba de exhibición y aporte de registros, los cuales se recibirán por escrito en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia (**recurso de Queja**)  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Lucía Díaz González  
DEMANDADOS : Comfamiliar Camacol y Colpensiones  
PROCEDENCIA : Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó (Ant.)  
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 001 2017 00743 02  
RDO. INTERNO : AA-7965  
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presenten sus alegatos de conclusión en relación con el recurso de queja, los cuales se recibirán por escrito en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencido el términos de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Leidy Viviana Osorio Cardona  
DEMANDADOS : Protección S.A. y Asear S.A. ESP  
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro (Ant.)  
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2019 00485 01  
RDO. INTERNO : AA-7963  
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN